

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

56/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 843 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	3 A 13 RESUELTA
120/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 29, FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE DECRETO 332.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	14 A 22 RESUELTA
165/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 83 BIS, FRACCIONES I Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO MIL TRESCIENTOS CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	23 A 33 RESUELTA

149/2021

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO NÚMERO TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)**

**34 A 39  
ENLISTA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES  
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
LORETTA ORTIZ AHLF  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:35 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 93 ordinaria, celebrada el martes trece de septiembre del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 843 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras, señores Ministros, este asunto —ya— había iniciado su discusión e incluso el apartado A. había sido votado; sin embargo, toda vez que no se alcanzó mayoría calificada y pudiendo ser el caso que se alcanzara al estar integrado el Pleno en su totalidad de sus integrantes, se tomó la decisión de esperar el regreso de las señoras Ministras Yasmín Esquivel y Margarita Ríos Farjat, a efecto de que pudieran emitir su voto. ¿Alguna de ustedes quiere hacer uso de la palabra? Señora Ministra Ríos Farjat, por favor.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Gracias, Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el proyecto, con excepción de declarar la invalidez del artículo 73, fracción V, en la porción que contempla el requisito de no haber sido sentenciado por delito doloso para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y

Económica. De conformidad con los artículos 71 y 72 de la Ley 843, la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica es un área de la Secretaría de Seguridad Pública Local que realiza, es una función esencial en la investigación de conductas que pueden suponer la comisión de delitos de carácter patrimonial y fiscal. De ahí que, en relación con este cargo, considero que el requisito resulta razonable, a diferencia del caso del Secretario Ejecutivo, que no realiza directamente funciones de investigación.

En similares términos voté en otros asuntos respecto de cargos públicos vinculados al sistema de justicia. En estos, he considerado que este tipo de requisitos pueden ser válidos, como la titularidad de vicefiscalías y fiscalías especializadas en Tamaulipas en la acción de inconstitucionalidad 106/2019 y la titularidad de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California en la acción de inconstitucionalidad 182/2020. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministra Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** No, Ministro Presidente, gracias. Yo vengo con el proyecto en todo el apartado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tome los votos de las señoras Ministras, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto en todo el apartado A.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, con excepción de la declaratoria de invalidez del artículo 73, fracción V.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 35, párrafo segundo, fracción V, en su porción normativa “no haber sido sentenciada o sentenciado por delito doloso”; en cambio, existe solo una mayoría de siete votos por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 73, fracción V, en su porción normativa “no haber sido sentenciado por delito doloso”, este es el apartado A.1.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Cuántos votos había en ese apartado antes de las Ministras?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Era una mayoría de seis votos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Votaron por la invalidez las dos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** La señora Ministra Esquivel Mossa por las dos porciones y la señora Ministra Ríos Farjat solo por la del 35, párrafo segundo, y en contra del 73.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Es así, señora Ministra Ríos Farjat?

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Sí, —yo— estoy en contra de la invalidez del 73.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, no se alcanza la mayoría calificada en este segundo supuesto. Y pasamos al apartado B. Señor Ministro ponente, por favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, Ministro Presidente. Se argumenta la violación al principio de presunción de inocencia al analizar los requisitos relacionados con no estar sujeto a proceso penal o de responsabilidad administrativa o no cumplimiento de los requisitos de permanencia. Es el artículo 121 que me parece importante leer: “121. Para ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial como policía, se hará por convocatoria pública abierta validada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, bajo los requisitos que se señalan a continuación: —fracción— II. —entre otros requisitos el que analizamos ahora—, ni estar sujeto a proceso penal”; y el 125, permitir reingreso, señala: “Las y los integrantes que se hayan separado de una institución policial por no más de tres años, podrán reingresar cumpliendo los requisitos de ingreso previstos en esta Ley y demás disposiciones, siempre que no se encuentren en alguno de los supuestos siguientes: [...] II. Que la persona no esté sujeta a proceso penal; a procedimiento por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por violación a sus obligaciones y deberes o a procedimiento de responsabilidad administrativa conforme a las leyes de la materia”.



Conforme a los precedentes, se propone al Tribunal Pleno la inconstitucionalidad por violación al principio de presunción de inocencia.

Yo —sí— quiero únicamente aclarar que —yo— me voy a separar, —yo lo hice con el criterio— pretendí hacerlo con el criterio mayoritario; sin embargo, —yo— votaré en contra, con un voto particular en este caso. Me parece que estos requisitos, para ingresar como policía al servicio de carrera, no inhabilitan de manera total y permanente a alguien que desee concursar en estas convocatorias abiertas, sino que es una limitación —desde mi punto de vista— temporal al derecho que tienen a la presunción de inocencia, puesto que una vez concluidos esos procesos podrán participar en cualquiera de las siguientes convocatorias. Eso por el artículo 121. Y en el 125, es alguien que —ya— estuvo como policía en alguna de las instituciones y que desea su reingreso.

Yo considero que no es irracional o desproporcionado que alguien que va a concursar o que va a reingresar, pues se le pida que en ese momento no esté sujeto a un proceso penal o, sobre todo, el cumplimiento de los requisitos de permanencia que —entre otros— son los controles de confianza. Entonces, —a mí— me parece que aquí el legislador pues sí —digamos— constitucionalmente está habilitado para que, en estos sistemas de carrera, sobre todo, carrera policial o agentes del ministerio público o peritos, pueda, al menos, considerar que en la fase de ingreso exigir estos requisitos. Me parece un poco contrasentido que si están en un trabajo de depuración policial o de integración de policía no podamos validar el que se exija que en el momento no estén sujetos a un proceso

penal o cumplir los requisitos, insisto, una vez que concluyan pueden concursar.

Yo sé que no es parámetro de regularidad constitucional, pero el mismo requisito existe en la Guardia Nacional y el mismo requisito exige la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública como requisitos de ingreso. Por estas razones, que —yo— haré valer en un voto particular, —yo— votaré en contra en estos dos casos. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Ministro Presidente, muy brevemente. Yo como en muchos otros asuntos lo he hecho, el más reciente que recuerdo es la acción de inconstitucionalidad 111/2019, me separo de las consideraciones; estoy de acuerdo pero, —yo— he sostenido que el principio de presunción de inocencia no es aplicable a los procedimientos de responsabilidades administrativas porque considero que este principio es aplicable únicamente a los procedimientos en materia penal; sin embargo, considero que el sentido es correcto porque es contrario a los principios de legalidad, igualdad y no discriminación. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto, anuncio voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Estoy con el proyecto en la primera parte, que es la fracción II del artículo 121 y en contra del proyecto, por las razones que expresó el Ministro Javier Laynez, en la fracción II del artículo 125, en contra.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto, con consideraciones distintas.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** También, a favor del proyecto, pero con voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En contra.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra y con voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En contra, a propósito de la aplicación del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Federal, que establece un régimen especial para los policías.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de invalidez del artículo 121, fracción II, en la porción normativa respectiva, y solo una mayoría de siete votos por lo que se refiere al artículo 125, fracción II, en la porción

normativa impugnada, con anuncio de voto concurrente del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena; la señora Ministra Ortiz Ahlf, con consideraciones distintas; el señor Ministro Aguilar Morales, con anuncio de voto concurrente; y el señor Ministro Laynez Potisek, con anuncio de voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Y pasamos al apartado C, señor Ministro ponente, por favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias. Muy brevemente, Ministro Presidente, porque es el requisito de ser mexicano por nacimiento donde —ya— hay amplios y numerosos precedentes en este tema, por lo que se propone la invalidez de la porción normativa “por nacimiento”. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto, voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el sentido, separándome de consideraciones.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, con un voto concurrente, como he hecho en precedentes.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones, como he votado en todos los precedentes.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, con anuncio de voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones; la señora Ministra Ríos Farjat, con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Los efectos, señor Ministro ponente, por favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, Ministro Presidente. Se propone la extensión de validez del artículo 121, fracción II, —que ya analizamos— en la porción “no haber sido condenada o condenado por sentencia irrevocable por delito doloso” como requisito para acceder al servicio profesional de carrera policial, y también se propone extender validez a la porción “por nacimiento” del artículo 255, fracción I, que es el requisito para ser titular de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** De acuerdo.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** De acuerdo.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En contra de la extensión de efectos.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En los mismos términos.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Solo por extensión de la porción normativa “por nacimiento” en el 255, fracción I.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto, excepto por lo que hace a la invalidez del artículo 121, fracción II, en lo que estoy en contra. Y antes que dé usted el recuento, me pidió la palabra la señora Ministra Ríos Farjat.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Gracias, Ministro Presidente. Nada más para enmendar mi votación. Es en términos similares a la suya, Ministro Zaldívar: en contra de la invalidez del 121, fracción II. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que por lo que se refiere a las diversas propuestas del apartado de efectos, existe una mayoría de nueve votos por hacer extensiva la declaración de invalidez al artículo 255, fracción I, en la porción “por nacimiento”; mayoría de seis votos en contra de la propuesta del proyecto en cuanto a extender la invalidez respecto del 121, fracción II, y unanimidad en cuanto al momento en que surte efectos la declaración de invalidez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA EN ESOS TÉRMINOS ESTE APARTADO.**

¿Y cómo impacta lo votado en los resolutivos, secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se agrega un resolutivo segundo para plasmar la desestimación respecto de la porción normativa del 35, párrafo segundo, fracción V, relativa a “no haber sido sentenciado por delito doloso”. Y también para desestimar respecto del artículo 125, fracción II, y se hace el ajuste en el tercero para eliminar esas propuestas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 120/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 29, FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

**TERCERO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**



**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de las normas impugnadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

### **APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

El estudio de fondo tiene dos apartados. Le ruego al señor Ministro ponente presentar el primero de ellos.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con mucho gusto, señor Ministro Presidente. En el estudio de fondo, el tema 1, en este apartado y de conformidad con los precedentes, se propone declarar la invalidez del artículo 29, fracción II, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato.

Por una parte, se señala que la porción “no haber sido inhabilitado para ejercer la función” vulnera el derecho de igualdad. Aplicando un test simple de razonabilidad se determina que la medida resulta irrazonable dado el gran número de supuestos comprendidos en la hipótesis normativa. Por otra parte, se propone la invalidez de la expresión “no haber sido suspendido para ejercer la función” debido a que es sobreinclusiva y vulnera el artículo 123 constitucional al equiparar la suspensión, como otra forma más de determinación definitiva de una relación administrativa entre el Estado y el servidor público.

Finalmente, en congruencia con mis votaciones, me aparto de la supuesta vulneración del artículo 22 constitucional, así como de la porción donde se afirma que la expresión “suspendido” vulnera el artículo 123 de la propia Constitución. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, me separo de algunas consideraciones. Considero que el requisito de “no haber sido suspendido o inhabilitado para ejercer la función” contenida en la fracción II del artículo 29 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato, es sobreinclusivo y, en consecuencia, contrario al derecho de igualdad previsto en el artículo 1º constitucional; sin embargo, como lo he hecho en precedentes, me separo de las consideraciones en las que la consulta afirma que la expresión “suspendido” resulta contrario al 123 constitucional. Desde mi punto de vista, el motivo de invalidez de los requisitos consistentes en no haber sido suspendido ni haber sido inhabilitado, radica en que son sobreinclusivos, ya que comprenden un gran número de posibles supuestos sin distinguir el tipo de responsabilidad, la gravedad, temporalidad o duración de la sanción, entre otros factores y, —para mí— ello, es suficiente para declarar la invalidez.

Por tanto, sin desconocer que las funciones de los policías que forman parte del Servicio Profesional de Carrera Policial están íntimamente vinculadas con cuestiones relativas a la seguridad

estatal, estimo que entre la generalidad de requisitos cuestionados, no es posible identificar si tienen vinculación directa con la función pública a desempeñar, por lo que resulta en una prohibición absoluta, que bajo un test de razonabilidad no supera la grada de instrumentalidad de la medida, ya que no tiene relación directa con la selección de perfiles idóneos para la actuación de las instituciones de seguridad pública. Y, en consecuencia, me separo —simplemente— de la afirmación de que también viola el artículo 123 constitucional. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Muy brevemente. Congruente con mi voto anterior, —yo— estoy de acuerdo con el proyecto en cuanto a la suspensión, por ser —como bien lo dice el proyecto— totalmente sobreinclusiva, pudo haber estado suspendido pero concluido su procedimiento con sentencia o resolución favorable, totalmente. Pero, lo siguiente —en todo caso, lo pongo como duda— es inhabilitado para ejercer la función de policía, es decir, —ya— tiene una inhabilitación, esta se supone... no se supone, —digo— es inhabilitado, y no haber sido inhabilitado es que obtuvo una sentencia, —ya— resolución firme que lo inhabilita para ejercer la función de policía, hay otra, una vez más, son policías de carrera, se dieron de baja de manera voluntaria. Dice el artículo 29: pueden regresar al servicio, siempre y cuando no te hayan inhabilitado para ser policía. Gracias, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Yo estoy de acuerdo con el proyecto, me separo

de dos cuestiones específicas: Primero, creo que el proyecto debería precisar que la fracción II que está impugnando, es contraria al derecho de acceder en condiciones de igualdad en cargos públicos del artículo 35, fracción VI constitucional, para no generar la confusión de que la cláusula general de igualdad del artículo 1º constitucional. He votado así en algunos precedentes.

Y, también, me parece que el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución, no es parámetro de regularidad constitucional, para casos donde lo que se analiza es, no haber sido suspendido, como en el caso concreto. Me separo de esas consideraciones. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, apartándome de los párrafos treinta y treinta y tres, como señalé.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el sentido del proyecto, apartándome de la consideración del 123 constitucional

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Yo estaría en esta fracción, —hay dos hipótesis— entonces, —yo— iría por la invalidez de la hipótesis “suspendido” y, por la validez de la hipótesis “inhabilitado”. Separándome de consideraciones.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Igual que la Ministra Piña, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En contra, y, como —ya— lo expresé, con apoyo en el artículo 123, apartado B, fracción XIII.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el sentido del proyecto, en contra de algunas consideraciones.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta de invalidez de la porción normativa que indica: suspendido. “Que no haya sido suspendido o” y una mayoría de ocho votos por lo que se refiere también a invalidar la porción normativa “inhabilitado para ejercer la función”. Se alcanza la votación calificada en ambos casos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario.

**APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Y, le ruego —ahora— al señor Ministro González Alcántara, si es tan amable de presentar el segundo apartado de fondo.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con mucho gusto, señor Ministro Presidente. En este apartado, se califica de fundado el concepto de invalidez. De conformidad con los precedentes se sostiene que el requisito de: “no encontrarse sujeto a proceso administrativo o judicial”, vulnera el principio de presunción de inocencia como regla de trato en su vertiente

extraprocesal, por lo que se propone declarar la invalidez de la fracción IV del artículo 29. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Sí, gracias, señor Presidente, igual que en el asunto anterior, nada más estoy a favor pero, me separo de las consideraciones sobre la aplicación del principio de presunción de inocencia en este tipo de procedimientos, aunque considero que —sí— hay una violación a los principios de legalidad y debido proceso. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Yo también me aparto del párrafo cuarenta y cuatro, me parece problemático que el proyecto extiende el análisis de presunción de inocencia a la función normativa proceso judicial, sin distinguir que hay ciertos tipos de procesos en que no es aplicable este análisis que se hace en el proyecto. Tome votación. Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Inclusive, precisando, aquí también se propone aplicar este principio a los procesos civiles, familiares y mercantiles, con el cual —yo— no comparto ese criterio. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, a usted. Tome votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor, con un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el sentido del proyecto y en contra de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto, me separo de algunas consideraciones.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En contra.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, separándome de algunas consideraciones y con voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En los términos del voto del Ministro Aguilar.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta, el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anuncia voto concurrente; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de algunas consideraciones; el Ministro Pardo Rebolledo, en contra de algunas consideraciones; la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones, con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Y consulto al señor Ministro ponente, ¿hay alguna consideración sobre los efectos?

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** No, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. En votación económica consulto ¿se aprueban los efectos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Señor secretario ¿hubo alguna modificación en resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguna, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE ESTA MANERA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 83 BIS, FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 83, FRACCIONES I EN SU PORCIÓN NORMATIVA “POR NACIMIENTO” Y IV EN SUS PORCIONES NORMATIVAS “QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE” Y “OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA”, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ADICIONADA MEDIANTE DECRETO MIL TRESCIENTOS CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS SEXTO Y SÉPTIMO DE ESTA DECISIÓN.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Señor Ministro Gutiérrez, es tan amable de presentar el Tema I, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con mucho gusto, Ministro Presidente. El estudio de fondo se divide en dos temas. El primer tema —que corre de las páginas quince a veintidós—, estudia el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar el cargo de Titular del Órgano Especializado en Asuntos Jurídicos Municipales de los Municipios del Estado de Morelos.

El proyecto estima esencialmente fundado el agravio de la Comisión accionante. Conforme a los múltiples precedentes de este Tribunal Pleno, el proyecto propone la invalidez de la porción normativa “por nacimiento” previsto en la fracción I del artículo 83 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dado que las legislaturas locales son incompetentes para establecer este

requisito, pues, de acuerdo con el criterio mayoritario de los Ministros y las Ministras, dicha facultad se reserva de manera exclusiva al Constituyente Federal. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perdón, señora Ministra Loretta Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Sí, gracias, Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el proyecto, por consideraciones; sin embargo, tengo consideraciones adicionales, en el sentido de que no pueda ser cubierta esta plaza de servidor público por un mexicano por nacimiento, vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación y, por tanto, es contrario al artículo 1° constitucional y al artículo 2° de la Convención Americana de Derechos Humanos. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto, anuncio un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto, con consideraciones adicionales.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy a favor del sentido, en contra de consideraciones, como he votado en precedentes.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** También a favor del proyecto, con un voto concurrente, como he votado en precedentes.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, con anuncio de voto concurrente; la señora Ministra Ortiz Ahlf, con consideraciones adicionales; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones; la señora Ministra Ríos Farjat, con anuncio de voto concurrente; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor secretario.

**APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Señor Ministro Gutiérrez, desde mi punto de vista, creo que se puede presentar conjuntamente el apartado segundo, salvo su mejor opinión.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con mucho gusto, lo presentaré de manera conjunta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** El segundo tema, que se divide en tres apartados, estudia la fracción IV, en las porciones normativas impugnadas del artículo 83 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. En el primer apartado —que corre de las páginas veintidós a veintiocho—, se desarrolla el parámetro de regularidad constitucional del principio de igualdad y no discriminación necesario para resolver la cuestión planteada, lo cual se hace conforme a precedentes. En el segundo apartado —que corre de las páginas veintiocho a treinta y seis—, el proyecto propone la invalidez de la porción normativa “Que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratase [...]”, contenida en el artículo 83 Bis, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El proyecto retoma los precedentes, particularmente las acciones de inconstitucionalidad 259/2020 y 300/2020, donde se analizó un requisito similar. Concluye que, bajo un escrutinio de mera razonabilidad, la finalidad buscada por el legislador es válida al pretender el perfil idóneo para ocupar el cargo; sin embargo, el

requisito no tiene relación directa, clara e indefectible para el necesario cumplimiento del fin detectado, consistente en crear un filtro de acceso al cargo en la administración pública municipal en el Estado de Morelos, ello infringe el derecho a la igualdad porque establece una distinción que no está estrechamente vinculada a la configuración del perfil inherente al cargo y es un requisito que excluye de manera genérica a cualquier persona que tuvo una condena por un delito que amerite pena corporal de más de año de prisión.

En el tercer apartado —que corre de las páginas treinta y seis a cuarenta y cuatro—, se considera fundado el argumento de la accionante y se determina la invalidez de la porción normativa “Otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena”, para ocupar el cargo de titular del órgano especializado en asuntos jurídicos municipales contenido en la fracción IV, del artículo 83 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El proyecto destaca que la norma hace una distinción entre las personas que han sido condenadas por un delito que, a juicio de quien califique el impedimento, lastime seriamente la buena fama en el concepto público y aquellas que no han sido condenados por un delito o, incluso, que habiéndolo sido no se estima que su comisión haya lesionado la buena fama en el concepto público, en relación con la posibilidad de ocupar el cargo de Titular del Órgano Especializado en Asuntos Jurídicos Municipales en los Municipios del Estado de Morelos. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Alguna observación? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto, anuncio voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto y —yo— añadiría a la acción de inconstitucionalidad 65/2021, donde también se sostuvo criterio semejante.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el sentido, apartándome de la metodología.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
En los términos de la Ministra Piña.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anuncia voto concurrente; el señor Ministro Aguilar Morales, con la cita de un precedente adicional; la señora Ministra Piña Hernández,

en contra de la metodología; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la metodología.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Antes que dé el resultado, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Únicamente para que se asiente, que me aparto de las consideraciones de los párrafos ciento veintiuno y ciento veintidós del proyecto, porque me parece que son innecesarios para la solución del asunto, es la reinserción social. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Secretario, tome nota, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

¿Hay algún comentario sobre los efectos, señor Ministro Gutiérrez?

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Simplemente, en este apartado se declara la invalidez del artículo 83 Bis, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento”; y fracción IV, en sus



porciones normativas “que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare”; y “otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, expedida mediante el Decreto Mil Trescientos Cuatro, publicado el seis de octubre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa. Eso sería cuanto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Señora Ministra Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el proyecto en cuanto a los efectos; sin embargo, tengo consideraciones adicionales para invalidar por extensión la porción normativa “y no haber sido condenado por delito y de robo, fraude, falsificación y abuso de confianza”. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Nada más como consulta al señor Ministro ponente. En consecuencia de la invalidez decretada, el artículo se leería, la fracción IV se leería: “gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza”.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Es correcto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Así quedaría. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. ¿Algún comentario?  
Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro  
Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del  
proyecto y anuncio voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con  
el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro  
Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos  
a favor de la propuesta; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena  
anuncia voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Consulto a la secretaría ¿hubo alguna modificación a los resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguna, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí,  
señor Ministro Presidente. Se somete a su  
consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
149/2021, PROMOVIDA POR LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO  
LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 17,  
FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA  
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ríos Farjat y conforme a los  
puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 17,  
FRACCIÓN V, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “Y NO HABER  
SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO”, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL  
ESTADO DE MORELOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA  
DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ  
EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS  
RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO  
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL  
“TIERRA Y LIBERTAD” DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ  
COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y  
SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a su consideración: competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

### **APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Señora Ministra ponente Ríos Farjat, es tan amable de presentar el estudio de fondo, por favor.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Claro que sí, Ministro Presidente, gracias. En este apartado se estudia y se propone la invalidez del artículo 17, fracción V, en su porción normativa “y no haber sido condenado por delito doloso”, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos. Lo anterior porque, con base en diversos precedentes de este Tribunal Pleno, se desprende que la norma utiliza una o realiza una distinción que no supera un escrutinio ordinario. El requisito controvertido no guarda relación directa, clara e indefectible con las atribuciones del cargo de Director General del Centro Estatal de Conciliación Laboral establecidas en la ley, resultando genérico y sobreinclusivo. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto, anuncio un voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el sentido, en contra de la metodología.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:**  
En los términos de la Ministra Piña.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anuncia voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de la metodología; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la metodología.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Señora Ministra ponente, ¿tiene algún comentario en el tema de efectos?

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Pues los efectos planteados en el proyecto es que surten a partir de la notificación de los puntos resolutivos del Congreso de Morelos; sin embargo, se está haciendo una observación por parte de la Ministra Esquivel —en la sesión previa— en la provisión que estamos invalidando aquí y que se refiere al cargo de que, para ser Director General del Centro de Conciliación Laboral de Morelos, entre otras cosas, no haya sido la persona condenada por delito doloso.

Se está haciendo la observación de que esta provisión del artículo 17 de esta Ley Orgánica Estatal viene en la Constitución Local del Estado de Morelos, su Constitución Política, en el artículo 85-F. Precisamente, ahí establece las características y requisitos de la persona titular del organismo público descentralizado que nos ocupa y, entre otras cuestiones, señala que no haya sido condenado por delito doloso. Así que, si bien lo invalidaríamos —aquí— en el artículo 17 de la Ley Orgánica, quedaría, pues, supérstite en la Constitución Local de Morelos.

Entonces, dado que esto implica una reflexión —más que sobre el tema en particular, es sobre los alcances del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 respecto a los efectos de las sentencias—, quería proponer a este Tribunal Pleno que tengamos la oportunidad de reflexionar si se propone la invalidez de esta misma provisión en la Constitución Local del Estado de Morelos a fin de lograr darle efectividad a la decisión que tomó hoy el Pleno. Para que tengamos todos esta oportunidad de reflexionar presentaría hoy mismo en la tarde —para votar el jueves—, si se invalida también el artículo 85-F, en esta parte, de la Constitución Local, o si se proponen los términos que

están puestos en el proyecto: simplemente que surta efectos a partir del momento señalado.

Quisiera consultar al Tribunal Pleno: ¿estarían de acuerdo con esta propuesta que hago?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministra Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministro Presidente. Ya lo planteó claramente mi propuesta la Ministra Margarita Ríos, en donde planteo la invalidez también de la porción normativa del séptimo párrafo del artículo 85-F de la Constitución Local, por tener la misma disposición, y para que no subsista este vicio de inconstitucionalidad, que permanezca vigente en el orden jurídico local y para darle efectividad a la sentencia. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Toda vez que nos pide la señora Ministra ponente reflexionar sobre este tema, que ella está planteando sin esta adición en el proyecto original, pero para que tengamos un espacio, poder reflexionar, no obstante que haya algunos precedentes, no todos los hemos votado y, además, siempre es buena una reflexión adicional cuando se trata de temas tan trascendentes, sobre todo por el precedente. Señora Ministra ponente.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Gracias, Ministro Presidente. Efectivamente, sí, porque existen precedentes, pero —como bien usted señaló— varios de nosotros no los hemos votado y tienen



algunos años y, entonces, creo que vale la pena la reflexión porque es más allá que el asunto en particular del delito doloso y el requisito: es los alcances de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II —como señalé—. Entonces, sin adelantar criterio ni propuesta, quisiera, nada más, señalar que en la tarde pasaríamos la propuesta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muchísimas gracias, Ministro Presidente. Yo creo que —sí— es una reflexión importante que tenemos que hacer, como bien apuntaba la Ministra Yasmín. También está la acción de inconstitucionalidad 69/2019 que es reciente, y otra que es la acción de inconstitucionalidad 79/2015, que valiera la pena que revisáramos para poder opinar lo correspondiente. Gracias, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Sí, me parece que es muy relevante que podamos reflexionar para fijar un criterio, que puede ser convalidar los que tenemos o generar un nuevo criterio pero, además, los precedentes, según estuvimos viendo en la sesión previa, tienen sus peculiaridades, de tal suerte que creo que lo que nos pide la señora Ministra Ríos Farjat es muy entrado en razón y creo que vale la pena, por el precedente, en cuanto a los alcances de las sentencias de este Tribunal Pleno, darnos un espacio para reflexionar sobre este tema.

**ENTONCES, QUEDA EL ASUNTO EN LISTA.**

Y lo analizaremos en la sesión del próximo jueves, una vez que la señora Ministra nos proporcione una reflexión, que puede ser: confirmar el sentido del proyecto o modificarlo. La modificación, creo que todos la tenemos clara, no ameritaría mayor explicación, sino la motivación que esa sí, me parece, que debería de ser un argumento muy sólido, por qué tendría que regir los próximos asuntos, si es que no queremos estar cambiando de criterio innecesariamente, se vale cambiar de criterio, pero creo que, si nos damos este espacio, podemos reflexionar todos los alcances que implicaría nuestra decisión.

De tal suerte que voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)**